

NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427, COMUNA DE TOME, TERMINACIONES.

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO.

CONCEPCIÓN, 08 DE JULIO DE 2011.-

VISTOS: El Convenio Mandato y sus modificaciones posteriores para la ejecución de obra de fecha 04 de Abril de 2007, suscrito entre la Municipalidad de Tomé y la Dirección de Arquitectura del M.O.P. Región del Bío-Bío; aprobado por Resolución Exenta N° 206 del 11.06.2007 de la Dirección Regional de Arquitectura; la Resolución N°04 de fecha 20.01.2009 que Aprueba Acta de Recepción Unica y Planilla de Liquidación Anticipada; el Ord. N° 226 de la D.A. CPCION del 16.03.2009, que solicita autorización para contratar por trato directo; el Ord. N° 196 de 03.04.2009 de la Directora Nacional de Arquitectura que autoriza contratar obra bajo modalidad de Trato Directo; el Ord. N°320 de la D.A. CPCION de 15.04.2009 que invita a participar a propuesta privada; el acta de apertura de propuesta técnica y Económica de fecha 15.05.2009; el Informe Evaluación de Ofertas de 20.05.2009; el Ord. N° 882 D.A. CPCION de 10.12.2010 que invita a actualizar Oferta; el Ord. N° 032 D.A. CPCION de 12.01.2011 que remite Informe Evaluación de Ofertas de fecha 22.12.2010 y solicita V°B° a Mandante; el Ord. N° 765 de 17.05.2011 del Intendente y Presidente del Consejo Regional Región del Bío-Bío que autoriza adjudicación del Proyecto; el Ord. N° 699 de 26.05.2011 de la I.Municipalidad de Tomé que autoriza adjudicación; el Convenio del Mineduc de fecha 23.10.2010 que complementa financiamiento; las Condiciones Generales para la contratación mediante Trato Directo; lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto M.O.P. N°75/2004 y sus modificaciones posteriores; el D.F.L. N° 850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. MOP N° 870/75); el decreto M.O.P. N° 145 del 07.02.2011, el Decreto MOP N° 1079 del 25.06.2002 y el Decreto MOP N° 1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°705/2011 del señor Director Nacional de Arquitectura,

CONSIDERANDO: - El Art. 86, letra b) del DFL N° 850/1997.
 - El D.S. N° 148 del 23.02.2011.

RESUELVO:

D.A.CPCION. N° 011.-

1.- **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum de fecha **05.07.2011** para la Contratación Mediante Trato Directo, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y la empresa

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

~~20 JUL 2011~~
 CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 09 AGO. 2011
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P., U y T	A.D.B.M.	P
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

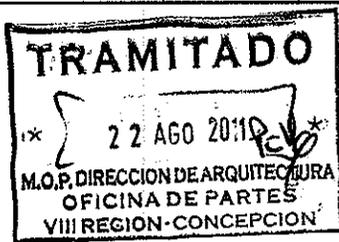
Ref. por \$ _____

Imputac. _____

Anot. Por \$ _____

Imputac. _____

Deduc. Dto. _____



Contratista **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, RUT. N° **80.207.900-1**, para la ejecución de los trabajos de **NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME, TERMINACIONES**, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 1.147.388.401.-)**, impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

"NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME"

En Concepción a 05 de Julio de 2011, entre la **Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, Región del Bío-Bío, representada por su Director Regional Sr. **CRISTIAN VALDES PEREZ**, R.U.T. N° 14.528.430-9, ambos domiciliados en Avda. A. Prat N° 501, 6° piso, Concepción, en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra, la empresa contratista **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, RUT: 80.207.900-1, representada legalmente por el Sr. **ROBERTO VERASTEGUI BUSTAMANTE**, R.U.T. N° 10.426.757-2, ambos domiciliados en calle J.Alessandri N° 5.500 de la ciudad de Talcahuano, en adelante "**el Contratista**", se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME**".

1) Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura mediante Trato Directo, encarga a la empresa contratista **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, la cual acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a realizar en forma completa, total, oportuna e íntegra las obras del proyecto "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME**".

2) **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Se consulta terminar los trabajos de construcción inconclusos por Término Anticipado Con Cargos del contrato correspondiente a la obra "Normalización Escuela Dichato E-427, comuna de Tome", conforme a la Planilla de Recepción Única de dicho término de contrato. Además, se incluyen obras Sin Cargo, indispensables para la adecuada operación del establecimiento educacional, que no fueran incorporadas al contrato matriz y otras obras de reparaciones del edificio existente que fuera severamente afectado por el terremoto de 27 de Febrero de 2010.

Lo anterior, conforme a los antecedentes técnico-administrativos que rigieron en la etapa de la cotización previa, y las actualizaciones y validación de la oferta presentadas por el oferente.

3) Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:

- a) Las Condiciones Generales para la contratación de la obra mediante Trato Directo.
- b) El presente Convenio ad Referendum, de contratación de los trabajos de la obra "**NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME**".
- c) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "**R.C.O.P.**".
- d) Los Planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto, sus proyectos de instalaciones sanitarias y de gas, los proyectos eléctricos, de estructura, de climatización, de mecánica de suelos, de ascensores, etc., en general, todos los antecedentes técnicos contenidos en archivo digital que se adjunta y que son parte integrante de los antecedentes de la contratación.
- e) El Presupuesto Oferta de fecha 14/12/2010 presentada por el Contratista en la etapa de Cotización previa.

f) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo.

g) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Especificaciones Técnicas.

h) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.

i) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza

j) Las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN)

k) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.

En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

4) La Dirección de Arquitectura, encomienda a "**El Contratista**", la ejecución de los trabajos de construcción materia de este convenio, conforme se detalla en presupuestos adjuntos, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 1.147.388.401.-), impuestos incluidos.**

5) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste.

Una vez debidamente tramitada la Resolución que aprueba el contrato de ejecución de la obra, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por el **Contratista**, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del **R.C.O.P.**

Igualmente, de acuerdo al Art. 92 del **RCOP**, el **Contratista** deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el **RCOP**. Todos los costos para la materialización de lo señalado serán de cargo del **Contratista**.

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 3% del monto contratado, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Tomé, con un plazo de vigencia equivalente al plazo de ejecución de obra aumentado en 24 meses, tal como se indica en el Art.96 del citado Reglamento. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.

Dicha garantía le será devuelta **al Contratista**, una vez protocolizada la Resolución que aprueba la Liquidación Final de Contrato.

7) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **270 (doscientos setenta) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del **RCOP**.

8) **Reajuste:**

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) **Financiamiento:**

Las obras que se contratan, se financiarán con fondos provenientes del Gobierno Regional del Bío-Bío y Ministerio de Educación.

10) **Anticipo**

No se considera otorgamiento de anticipo.

11) **Estados de pago:**

De acuerdo al Art. 153º y sucesivos del **R.C.O.P.**, la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerará las obras de construcción efectivamente ejecutadas. No se considerarán Estados de Pago por disposición de maquinaria en terreno ni actividades de gestión realizadas.

12) **Valores Proforma**

Se consideran valores Proforma indicados en presupuesto referencial, informado en proceso de cotizaciones y replicado por el contratista en su oferta. Para su reembolso, el contratista deberá acreditar su pago y de tratarse de Aportes de Financiamiento Reembolsables, éste deberá endosar el pagaré correspondiente a beneficio del Mandante.

13) **Obras Extraordinarias**

Durante el desarrollo del contrato no se ejecutarán obras complementarias y/o extraordinarias, salvo que ellas sean imprescindibles para la continuidad de faenas y siempre que estas no aumenten el costo total de la asignación presupuestaria de la obra encomendada. Si las obras extraordinarias implican un aumento del financiamiento autorizado, se deberá contar previamente con la autorización del Mandante.

14) **Garantía por daños a Terceros:**

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de seguros conforme a lo señalado Art. 134 del **R.C.O.P.**

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias.

El valor de la póliza será equivalente al 5% del valor de la obra, expresado en UF.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S Nº63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al **R.C.O.P** puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberá ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros e bajo los códigos 0191086.

Las pólizas deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

Las vigencias de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras, aumentado en un año y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Deberán tener una cláusula de renovación automática y deberá acreditar su pago al contado.

La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

15) **Póliza contra incendio:**

Los accidentes que deterioren o derriben la obra, o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Dirección General califique el caso como extraordinario y ajeno a toda previsión, o que la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del contratista, quién deberá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el 80 % de su valor. Se exigirá al contratista presentar copia de la póliza de seguro correspondiente, con su pago acreditado, para dar curso a los estados de pago.

16) **Subcontratación según R.C.O.P**

1. Se podrá considerar la ejecución de las obras contemplando la subcontratación de empresas con inscripción vigente en los registros o categorías que correspondan del Registro de Contratistas del MOP, conforme a lo indicado en el Art. 101 del R.C.O.P., debiendo contar para esto con la debida autorización de la Dirección Regional de Arquitectura de la Región del Bío-Bío, entendiéndose, en todo caso, que el **Contratista** será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del **R.C.O.P**. La cantidad de obras a subcontratar no podrá ser superior a un 30 % del valor total de contrato.

2. En caso que el **Contratista** emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RCOP.

3. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del **R.C.O.P**.

Sin perjuicio de lo establecido en el **R.C.O.P**., el **Contratista** deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector

Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del **Contratista**, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. **El contratista** quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

La Ley de Subcontrataciones N° 20.123, regirá en todo lo relativo a la relación contractual entre trabajadores directos o subcontratados que participen en la obra, considerándose siempre como Empresa Titular a la dueña de la obra, en este caso, la I. Municipalidad de Tomé.

17) ENSAYO DE MATERIALES:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta del **Contratista**. Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El **Contratista** estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del **Contratista**.

18) RECEPCION DE OBRA.

Se considera el proceso de Recepción de Obra en conformidad a lo establecido en los Arts. 166 y siguientes del RCOP, y éstas procederán una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación del informe respectivo. Lo anterior se regirá conforme a lo señalado para tales efectos en el R.C.O.P.

19) PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES :

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180 del R.C.O.P:

- * Calidad de la Construcción. (Ponderación A) = 0,70
- * Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B) = 0,10
- * Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C) = 0,10
- * Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial. Estadísticas relativas a accidentabilidad. (Ponderación D) = 0,10

TOTAL Nota de = 1,00

20) LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal dos (2) letreros en conformidad con diseño que entregará el Inspector Fiscal en terreno.

21) REGISTRO FOTOGRAFICO:

El contratista, una vez finalizada la obra, deberá entregar un registro fotográfico en formato digital e impreso. Consistente en 3 fotografías de tamaño 30x50 debidamente enmarcadas. La selección de las imágenes deberá ser acordada previamente en conjunto con el Inspector Fiscal del contrato.

22) DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS:

Será de cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que corresponda, conforme a la legislación vigente, para el reinicio de los trabajos de construcción y la total ejecución de las obras. Los valores proforma señalados en el punto 12 de este documento, se consideran solo por concepto de recepciones a la obra terminada.

23) PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL:

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley N° 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y en las bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, el Contratista deberá dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas que se adjuntan.

24) REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública. La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) CUIDADO DE LA OBRA

El **contratista**, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción Provisoria de la Obra.

26) **SANCIONES:**

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el **R.C.O.P.**

27) **MULTAS:**

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

28) **RETENCIONES:**

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor total del contrato, hasta completar el 5% del monto de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

29) **Inspección Fiscal:**

La Dirección designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a éste en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del **R.C.O.P.**

30) El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío - Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.

31) En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

32) Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

33) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

34) La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 705 de 25.05.2011 y la de Don Roberto Verastegui Bustamante para representar al contratista Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., en Poder Especial de fecha 7 de Enero 2011, extendido ante Notario Público Eduardo Avello Concha de la Comuna de Providencia, Santiago.

35) El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo aprobarse mediante una resolución que se dicte para tal efecto."

- 2.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir en conformidad al Art. N°160 del R.C.O.P.
- 3.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 4.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo de 20 días corridos, una vez tramitado el presente acto administrativo, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, **equivalente al equivalente al 3% del monto del contrato**, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Tomé, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 24 meses.
- 5.- El gasto hasta la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 1.147.388.401.-)**, **impuestos incluidos. se financiará con cargo a las siguientes disponibilidades del Mandante:**
 - FNDR : \$515.423.000.- según Imputación 05-68-02-33-03-200-049, FNDR FIE, según convenio vigente para el año 2011.-
 - JEC : \$418.000.000.- con cargo a los fondos JEC-MINEDUC, Aporte Suplementario del Ministerio de Educación, para el año 2011.-
 - El monto de \$ 180.122.671.- se financiará con cargo al Programa Plan de Emergencia Infraestructura y Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación, Imputación 09-01-01-33-03-011, vigente para el año 2011.-
 - El saldo de \$33.842.730.- se financiará con cargo a futuras disponibilidades los aportantes.
- 6.- Designase como Inspector Fiscal de la obra **"NORMALIZACION ESCUELA DICHATO E-427 COMUNA DE TOME, TERMINACIONES"**, el Ingeniero Constructor de esta Dirección Regional, Sr. **DANIEL QUILODRAN FRITZ** Rut: 13.145.087-7. En caso de impedimento legal del profesional citado, le reemplazará la Constructor Civil de esta Dirección Regional, **SRA. SANDRA IBERTTI RIFFO, R.U.T. N° 8.384.871-5.-**
- 7.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

8.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío-Bío.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


OSVALDO DIAZ MARDONES

Ingeniero Civil

Subsecretario Regional Ministerial

Ministerio de Obras Públicas
Región del Bío Bío

CRISTIAN VALDES PEREZ

Arquitecto

Director Regional Arquitectura
Región del Bío-Bío

IBA/SIR/cdn.

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- Contraloria
- Mandante
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo U. Edificación Equipo 2.


IVAN BIZAMA ALARCON
VºBº Control Contratos

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

17 AGO 2011

CONTRALOR
REGIONAL DEL BÍO BÍO
SUBROGANTE

CURSADO CON ALCANCE

OFICIO N° 08998 17.08.11